

202

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO COMERCIAL QUINTAS DEL MAR.

En la ciudad de Rosarito, Baja California, hoy miércoles **27 de noviembre de 2024**, a las 17:00 horas, se reunieron los co-propietarios de **CONDOMINIO COMERCIAL QUINTA DEL MAR**, concretamente en el Local número 18 de este condominio, en compañía de la licenciada Elizabeth dominguez Rueda de la Oficialia Conciliatoria del Ayuntamiento de Playas de Rosarito y Luis Durazo Rodriguez Notario Publico adscrito a la Notaria Publica No. 1 de Playas de Rosarito, con el propósito de llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria de Co-Propietarios; en respuesta a la convocatoria emitida por los co-propietarios siguientes:

Nombre convocante	Propietario local o locales	Pro-indiviso
Sergio Brown Figueredo	15 y 16	0.87345% 0.87345%
Bernabé Hernández Tacin	10	0.87345%
no José Arturo Rangel Huizar	11	0.87345%
no Gonzalo Espinoza	28	0.58722%
no Cesar A. Reyes Cruz	22	0.78574%
no Oralia Soto Ibarra	24 y 27	0.69463% 0.92368%
Daniel Rocha Gaxiola	23	0.69463%
Emilio Pacheco Soliz	17, 18 y 19	1.68504% 3.7008%
no Ignacio Andrade Alcázar	13	0.87345%
Francisco Cabello Prado Por poder	25	16.18305%
	TOTAL	29.58 %

De lo anterior se deduce que la Convocatoria para la Asamblea programada para el día de hoy, fue firmada y suscrita por un porcentaje que representa un 29.58% (veintinueve punto cincuenta y ocho por ciento) razón por lo cual se corrobora que es legal dicha convocatoria en los términos del artículo 36 de la LEY SOBRE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, que establece:

ARTÍCULO 36.- Las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales se harán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

-233-

I. La convocatoria deberá indicar el tipo de asamblea de que se trate, lugar en donde se realizará dentro del condominio, o en su caso el establecido por el Reglamento del Condominio, así como la fecha y hora en que se celebrará, incluyendo el orden del día y quien convoca;

II. Los condóminos o sus representantes serán notificados mediante la entrega de la convocatoria respectiva en la unidad de propiedad exclusiva. Además el convocante colocará la convocatoria en uno o más lugares visibles del condominio o en los establecidos en el Reglamento del Condominio;

III. Podrán convocar a asamblea de acuerdo a lo que establece esta Ley;

a) El administrador,

b) El Consejo de Vigilancia, o

c) Cuando menos el 25% del total de los condóminos, acreditando la convocatoria ante la Oficialías Conciliadoras y Calificadoras Municipales del Ayuntamiento correspondiente. Los condóminos morosos e incumplidos según informe de la administración no tendrán derecho de convocar.

IV.- Cuando la asamblea se celebre en virtud de la primera convocatoria, se requerirá de una asistencia del 75% de los condóminos, cuando se realice en segunda convocatoria el quórum se integrará con la mayoría simple del total de condóminos.

En caso de tercera convocatoria la asamblea se declarará legalmente instalada con los condóminos que asistan y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

V.- Las determinaciones adoptadas por las asambleas en los términos de esta Ley, del Reglamento del Condominio y de las demás disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes."



-284

En el artículo SEXAGÉSIMO NOVENO del REGLAMENTO GENERAL DE CONDOMINIOS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, se establece que, lo no previsto en el presente Reglamento será decidido de acuerdo con la Ley; razón por lo cual nos regimos por la **LEY SOBRE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

De lo anterior se colige que la Convocatoria de fecha 7 de noviembre de 2024, cumple con los requisitos legales del artículo 36 de la **LEY SOBRE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**; y que fue debidamente notificada a los condóminos además publicada en lugares públicos del Centro Comercial Quinta del Mar; por lo que siendo las 17:00 horas en primera Convocatoria damos inicio a la Asamblea Ordinaria; estando presentes los siguientes copropietarios:



NOMBRE	FIRMA	LOCAL	PROINDIVISO
Monica Lugo Martinez		1	1.3849%
Monica Lugo Martinez		2	1.3849%
		3	1.3849%
		4	1.3849%
		5	1.3849%
		6	1.3849%
		7 y 8	1.74690%
		9	0.87345%
Bernabe Hernandez Tobalin		10	0.87345%
Jose Antonio Rangel		11	0.87345%
Santos Flores Cumatzi		12	0.87345%
Ignacio Andrade Alcazar		13	0.87345%
		14	0.87345%

285

Y Sergio Brown Figaredo		15 y 16	2.7699%
Emilio Pacheco Solis		17	1.68504%
Emilio Pacheco Solis		18 y 19	3.7008%
		20 y 21	3.37008%
X Lilian Velarde de Reyes		22	0.78574%
X Nancy Rocha Gaxiola		23	0.69463%
		24	0.69463%
X Francisco Cabello Prado		25	16.18305%
Carlos Janeiro Lameiro		26	0.48418%
		27	0.92368%
		28	0.58722%
Carlos Janeiro Lameiro		HOTEL	39.54268
		Local comercial	5.60191%
Carlos Janeiro Lameiro		Local comercial	8.30979
Total asistentes		porcentaje	



En virtud que de la presencia de los co propietarios presentes suman **81.00663%** de la totalidad, se da fe que existe *quorum* legal para sesionar y que todos acuerdos que se tomen serán válidos, y que las deliberaciones harán constancia y formaran parte del LIBRO DE ACTAS para los efectos legales correspondientes.

En seguida, el desahogó del orden del día propuesto en las convocatorias se llevó en los siguientes términos:

Por lo que se presenta el siguiente Orden del Día:**PRIMERO:** Registro, Instalación y Determinación del Proceso de Votación. Acuerdos. Inscripción de Propietarios derechohabientes y apoderados acreditados

en la sesión;**SEGUNDO:** Designación de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea; instalación de la Asamblea y decisión sobre la forma de votar en esta sesión. La Asamblea tomará acuerdos sobre este punto. *(el cargo tiene vigencia, sólo para esta Asamblea);*
TERCERO: No se requiere Informe de la Administración, en virtud que a la fecha no se ha nombrado administrador del Condómino y Administración del Centro Comercial Quinta del Mar. **CUARTO:** No se requiere Informe del Comité de Vigilancia, en virtud que a la fecha no se ha nombrado administrador del Condómino y Administración del Centro Comercial Quinta del Mar. **QUINTO:** Elecciones. Acuerdos. Se elegirán miembros para integrar la Administración, en virtud que a la fecha no se ha nombrado administrador del Condómino y Administración del Centro Comercial Quinta del Mar. **SEXTO:** Elecciones. Acuerdos. Se elegirán miembros para integrar el Comité de Vigilancia, en virtud que a la fecha no se ha nombrado Comité de Vigilancia del Condómino y Administración del Centro Comercial Quinta del Mar. **SÉPTIMO:** Se tratará sobre el otorgamiento de sus poderes PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINSTRACION en representación de Condómino y Administración del Centro Comercial Quinta del Mar. La Asamblea tomará acuerdos sobre este punto. **OCTAVO:** Se tratará sobre la conveniencia de crear una Asociación Civil del Condómino y Administración del Centro Comercial Quinta del Mar, a fin de que ejecute los acuerdos que se tomen por los propietarios y que sea esta la que lleve a cabo materialmente la administración, supervisada por el Comité de Vigilancia. **NOVENO:** Asuntos generales. **DÉCIMO:** Acta y Clausura de la Asamblea.



DESARROLLO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Registro, Instalación y Determinación del Proceso de Votación. Acuerdos. Inscripción de Propietarios derechohabientes y apoderados acreditados en la sesión;

ACUERDOS:

Registro, Instalación y Determinación del Proceso de Votación. Acuerdos. Inscripción de Propietarios derechohabientes y apoderados acreditados en la sesión. La Asamblea tomará acuerdos sobre este punto. Se hace mención, para que conste, que previamente a la instalación de la Asamblea se instaló e hizo funcionar una mesa para la inscripción de los participantes en su sesión, con el propósito de facilitar la entrada al recinto de este acto a quienes fueran estatutariamente derechohabientes y a otras personas, según se dará cuenta de ello con las listas de asistencia y

comprobación de ello; cada uno de ellos asentó su firma en ella para dar fe de su asistencia.

A cambio de esta firman los encargados de la mesa le dieron a cada derechohabiente firmante una boleta, con el número de su LOCAL y su porcentaje de derechos, como comprobante de su derecho a votar en la sesión. La facultad de votar, será nominalmente por indiviso.

El Registro de los asambleístas se llevó a cabo como se asienta en los dos párrafos inmediatos precedentes.

Respecto a la Determinación del Proceso de Votación. Se hace mención que todos los condóminos, co-propietarios por sí o por conducto de sus apoderados legales pueden participar con voz y voto en cada decisión que se tome; su voto tendrá una participación de acuerdo al porcentaje proindiviso que el local que son dueños y representen.

SEGUNDO: Designación de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea; instalación de la Asamblea y decisión sobre la forma de votar en esta sesión. La Asamblea tomará acuerdos sobre este punto. *(el cargo tiene vigencia, sólo para esta Asamblea)*

ACUERDOS:

Por unanimidad de los presentes se designo a **LEONARDO MARTINEZ DELGADO** como Presidente de la Asamblea.

Como Secretario a **JAVIER AVILES BELTRAN**.

Como Escrutador a **ELIZABETH RABAGO**.

Mismos que fueron ratificados por unanimidad de la Asamblea.

Con ello se declara legalmente instalada la Asamblea a las 17:30 horas de este día, y todos los acuerdos que se tomen por mayoría obligan a los presentes disidentes y ausentes.

Estando presentes, aceptaron el encargo y lo asumieron. El recién nombrado Presidente, pidió al Escrutador que certificara el quórum de la Asamblea. El Escrutador consultó los documentos que se les mostró en este acto, identificaron, contaron a Propietarios y Apoderados con derecho a voto presentes y rindió el siguiente informe a los presentes:

Certifican que se encuentran presentes el 81.00663% razon por la cual si existe Quorum legal.

Se anexa lista de asistentes y copropietarios miembros del régimen de condóminos de QUINTA DEL MAR.

Las demás personas que tengan derecho de asistir lo harán con derecho a voz, pero sin derecho de votar.

TERCERO: No se requiere Informe de la Administración, en virtud que a la fecha no se ha nombrado administrador del Condómino y Administración del Centro Comercial Quinta del Mar.

ACUERDOS:

En este tema conforme a la fracción IV, del artículo 2 de la LEY SOBRE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, que establece que: ***“IV. Asamblea: Es el ÓRGANO SUPREMO del bien inmueble en condominio, en donde en reunión de todos los condóminos celebrada, previa convocatoria, se tratan, discuten y resuelven, en su caso, asuntos de interés común a los condóminos respecto del bien inmueble.”*** En correlación a la fracción IV, del artículo 3 del REGLAMENTO GENERAL DE CONDOMINIOS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; que establece el mismo contenido. Y el artículo 8 del mismo ordenamiento que establece: ***“La Asamblea General de Condóminos es el órgano supremo del condómino, sus decisiones legalmente adoptadas serán obligatorias para los condóminos, incluso para los ausentes y disidentes, la participación de los condóminos en la Asamblea General será personal y directa a través de la elección de sus representantes, quienes constituirán la Asamblea General del condominio excepto en los casos establecidos en los capítulos de la extinción”.***

Con base en lo anterior se concluye que esta Asamblea es el máximo órgano decisorio, por ello todos los acuerdos se tomen en esta son válidos y legales.

Cabe mencionar, que el artículo 9 del REGLAMENTO GENERAL DE CONDOMINIOS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, establece que: ***“El propietario del inmueble constituido bajo el régimen de condominio citará a la primer Asamblea General Ordinaria de condóminos que se llevara a cabo dentro de los dos meses posteriores a la VENTA de cuando menos el 60% de las unidades del condominio, en esta Asamblea General se deberá acordar como mínimo lo siguiente: I.- Nombramiento del comité de vigilancia,***



Administrador y Secretario; II.- Se establecerá el presupuesto para el pago de gastos comunes y su forma de pago; y III.- Se establecerá la cuantía del fondo de reserva”.

En virtud que la parte vendedora denominada INMOBILIARIA TER, S.A. jamás convocó a una Asamblea General de Condóminos, dentro del plazo establecido en dicho reglamento; ni a la fecha ha existido alguna Asamblea donde se nombrara algún Administrador ni Comité de Vigilancia, ni se ha establecido acuerdo alguno en relación con las cuotas de mantenimiento; es por ello que esta Asamblea General DESCONOCE la existencia de algún administrador previo ni persona física ni persona moral, y menos que la persona moral denominada TER, S.A. sea administradora del régimen de condómino Quinta del Mar.

Cabe referir que el artículo TRIGESIMO PRIMERO del REGLAMENTO DEL CONDOMINIO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL QUINTA DEL MAR, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO; establece que: *“El primer Administrador del Edificio será designado por el promitente vendedor y permanecerá mientras quede cualquier cantidad insoluta bancaria o entidad particular que grave o financie cualquiera de los locales comerciales del centro comercial.*

Con posterioridad, el Administrador deberá ser nombrado por la Asamblea de Propietarios por mayoría de votos...”

De lo anterior, se desprende que originalmente había una obligación para INMOBILIARIA TER, S.A. de nombrar provisionalmente al Administrador; pero jamás se nombró; jamás se llevó a cabo asamblea alguna donde se nombrara a dicho administrador; por ello está vacante dicho puesto.

En términos del artículo VIGESIMO NOVENO; del mismo REGLAMENTO DEL CONDOMINIO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO COMERCIAL QUINTA DEL MAR, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO; establece que: *“La asamblea de Propietarios administrará el Centro Comercial...”* Esto es, finalmente quien tiene las facultades y las atribuciones legales de administrar el régimen de condominio Centro Comercial Quinta del Mar, lo es la Asamblea General.

Por lo que se concluye, que ha estado acéfalo de administrador el régimen de condómino Quinta del Mar. Motivo por lo cual no hay persona obligada que se le tenga que pedir cuentas e informes de gestión alguna, en relación ala administraciónel régimen de condómino Quinta del Mar.



290

CUARTO:No se requiere Informe del Comité de Vigilancia. en virtud que a la fecha no se ha nombrado administrador del **Condómino y Administración del Centro Comercial Quinta del Mar.**

ACUERDOS:

Con base en los mismos fundamentos del punto anterior del, orden del día; se concluye, que ha estado acéfalo del Comité de Vigilancia el régimen de condómino Quinta del Mar. Motivo por lo cual no hay persona obligada que se le tenga que pedir cuentas e informes de gestión alguna, en relación al Comité de Vigilancia el régimen de condómino Quinta del Mar

QUINTO: Elecciones. Acuerdos. Se elegirán miembros para integrar la Administración, en virtud que a la fecha no se ha nombrado administrador del Condómino y Administración del Centro Comercial Quinta del Mar.

ACUERDOS:

Elecciones. Puesto a discusión el tema de las elecciones por el Presidente de la Asamblea, convoca a los presentes propongan a quien les gustaría designar como Administrador por un periodo de tres años (2024-2027)



	Nombre delas propuestas para ser Administrador	Votos a favor	Total
	CARLOS JANEIRO LAMEIRO	UNANIMIDAD	

En virtud de ser copropietario no se requiere que garantice con fianza su cargo.

Como Administrador del del Centro Comercial Quinta del Mar, por el periodo de 2024 al 2027.

-291-

El Presidente de la Asamblea, convoca a los presentes propongan a quien les gustaría designar como Secretario por un periodo de tres años (2024-2027)

	Nombre delas propuestas para ser Secretario	Votos a favor	Total
	BERNABE HERNADEZ TOBALIN	UNANIMIDAD	

Como Secretario del del Centro Comercial Quinta del Mar, por el periodo de 2024 al 2027.

SEXTO: Elecciones. Acuerdos. Se elegirán miembros para integrar el Comité de Vigilancia, en virtud que a la fecha no se ha nombrado Comité de Vigilancia del Condómino y Administración del Centro Comercial Quinta del Mar.

ACUERDOS:

Elecciones. Puesto a discusión el tema de las elecciones por el Presidente de la Asamblea, convoca a los presentes propongan a quien les gustaría designar como integrantes del Comité de Vigilancia, por un periodo de tres años (2024-2027)

	Nombre delas propuestas para integrar el Comité de Vigilancia	Votos a favor	Total
	SERGIO BROWN FIGEREDO	UNANIMIDAD	
	EMILIO PACHECO SOLIS	UNANIMIDAD	
	MANUEL DE JESUS CARDENAS CASTRO	UNANIMIDAD	

Como integrantes del Comité de Vigilancia del del Centro Comercial Quinta del Mar, por el periodo de 2024 al 2027.

En este espacio de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea, frente a la audiencia, les tomó esta protesta al Administrador, Secretario y Miembros

del Comité de Vigilancia; que han quedado integrados según los acuerdos que constan en esta acta, en la siguiente forma:

*"¿Protestan ustedes solemnemente, frente a esta Asamblea de Condóminos, cumplir y hacer cumplir durante su gestión el Reglamento de los Estatutos del régimen en condominio **del Centro Comercial Quinta del Mar, de Playas de Rosarito, B.C.** y las leyes que nos rigen, así como propiciar el bienestar en la estancia de los Propietarios y cuidar el patrimonio condominal? "*

Como los involucrados aceptaron y protestaron afirmativamente, quien tomó la protesta les dijo que si así lo hicieren el Condominio se los agradecerá y si no que se los demandará.

SÈPTIMO: Se tratará sobre el otorgamiento de sus poderes PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINSTRACION en representación de **Condómino y Administración del Centro Comercial Quinta del Mar**. La Asamblea tomará acuerdos sobre este punto.

ACUERDOS:

Otorgamiento de Poder para ejercicio de las funciones del Administrador; del régimen de condominio Centro Comercial Quinta del Mar. Esta Asamblea Ordinaria del Condominio con fundamento en los artículos 2420 y 2428 del Código Civil en Baja California; en correlación con la fracción I, del artículo 14 del REGLAMENTO GENERAL DE CONDOMINIOS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; se otorgan poderes amplios y cumplidos a los CC. Carlos Janeiro Lameiro y Bernabe Hernandez Tobalin, para que lo ejerzan conjunta o separadamente.

Estando presentes aceptaron su respectiva encomienda, por lo que aquí y ahora les otorga los siguientes poderes, mismos que ejercerán conjunta o separadamente: A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS y COBRANZAS, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del 2428 del Código Civil en Baja California; el cual se inserta más adelante, y de su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y en calidad enunciativa pero no limitativa el Apoderado gozará de las siguientes

facultades que ejercerá a su discreción: B.- Comparecer, **representando al régimen de condominio Centro Comercial Quinta del Mar**, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales, fiscales o hacendarias y del trabajo, federales, estatales y locales, municipales, entendiéndose la facultad de demandar el pago de las cuotas de mantenimiento a los condóminos morosos, quedando facultados para suscribir los Estados de Liquidación de adeudos, así como la documentación relativa para los efectos de cobro de cuotas y créditos reclamables en la vía Judicial. C.- Iniciar, proseguir y dar término como le parezca, incluso desistiéndose de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general y de cualquier orden que sea, e inclusive iniciar o desistirse del juicio de amparo. D.- Articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él. E.- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público. F.- Cobrar adeudos, aceptar garantías para su cobertura y recibir pagos a nombre de la poderdante, liberando en estos casos, si los hubiere, los gravámenes que, para asegurar dichos pagos, hubiesen constituido los deudores a favor del este Condominio. G.- Celebrar convenios o transacciones judiciales; y H.- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate. I.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo II segundo del artículo 2428 del Código Civil en Baja California; que más adelante se inserta, y de su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, quedando autorizado el apoderado para realizar sobre los bienes de la mandante toda clase de actos que impliquen Administración, protección y cuidado, pudiendo realizar todo tipo de contratos necesarios para ese fin, tales como de arrendamiento, de explotación, de suministro y de servicios. *"ARTICULO 2428.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."*



OCTAVO: Se tratará sobre la conveniencia de crear una Asociación Civil del **Condómino y Administración del Centro Comercial Quinta del Mar**, a fin de que ejecute los acuerdos que se tomen por los propietarios y que sea esta la que lleve a cabo materialmente la administración, supervisada por el Comité de Vigilancia.

ACUERDOS: Se toma el acuerdo de crear proximanete una Asociación Civil, para tales efectos, por unanimidad.

NOVENO: Asuntos generales.

ACUERDOS: No hubo acuerdos generales.

DÉCIMO: Acta y Clausura de la Asamblea.

ACUERDOS:

Terminado el desahogo del punto decimo de la agenda, el Presidente, propuso a la audiencia que se realizara un pequeño receso para terminar de redactar el acta. El receso se concedió y tuvo efecto.

Acta y Clausura. El Secretario sometió el acta a la aprobación de la Asamblea. La Asamblea la aprobó y el Presidente ordenó firmarla, recomendó a quien se designe de Delegado que corriera los trámites de protocolización y registro y a la Administración guardar el acta en la respectiva colección.

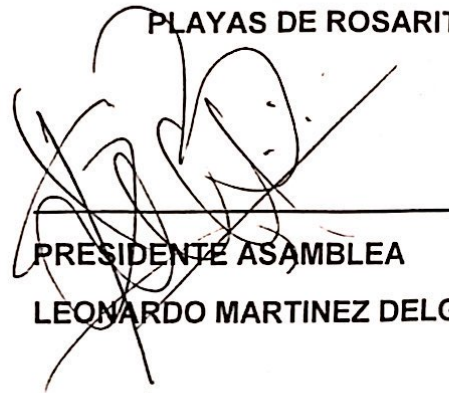
Y la Asamblea tomó el Acuerdo.- Delegado para Protocolizar el Acta. Esta Asamblea Ordinaria del régimen de condominio **Centro Comercial Quinta del Mar** nombra delegado a LEONARDO MARTINEZ DELGADO, para que, haga protocolizar el acta de esta sesión de Asamblea ante Notario Público y que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad. El acta pasó a firma del Presidente, Secretario y Escrutadores. Así mismo informe a la autoridad municipal OFICIALIA CONCILIATORIA Y CALIFICADORA MUNICIPAL, DEL H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, de los acuerdos tomados en la presente Asamblea, para su debido cumplimiento.



295

Firmada que fue, el Presidente, declaró agotada la agenda y clausuró la sesión, siendo las 18:45 horas día de su instalación.

PLAYAS DE ROSARITO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

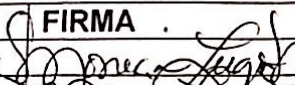
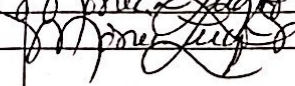

PRESIDENTE ASAMBLEA
LEONARDO MARTINEZ DELGADO.


SECRETARIO
JAVIER AVILES BELTRAN


ESCRUTADOR
ELIZABETH RABAGO



FIRMA DE ASISTENCIA

NOMBRE	FIRMA	LOCAL	PROINDIVISO
Monica Lugo Martinez		1	1.3849%
Monica Lugo Martinez		2	1.3849%
		3	1.3849%
		4	1.3849%
		5	1.3849%
		6	1.3849%
		7 y 8	1.74690%
		9	0.87345%
Bernabe Hernandez Tobalin		10	0.87345%

-296-

Jose Antonio Rangel		11	0.87345%
Santos Flores Cumatzi		12	0.87345%
Ignacio Andrade Alcazar		13	0.87345%
		14	0.87345%
Sergio Brown Figeredo		15 y 16	2.7699%
Emilio Pacheco Solis		17	1.68504%
Emilio Pacheco Solis		18 y 19	3.7008%
		20 y 21	3.37008%
Lilian Velarde de Reyes		22	0.78574%
Nancy Rocha Gaxiola		23	0.69463%
		24	0.69463%
Francisco Cabello Prado		25	16.18305%
Carlos Janeiro Lameiro		26	0.48418%
		27	0.92368%
		28	0.58722%
Carlos Janeiro Lameiro		HOTEL	39.54268
		Local comercial	5.60191%
Carlos Janeiro Lameiro		Local comercial	8.30979
Total asistentes		porcentaje	

